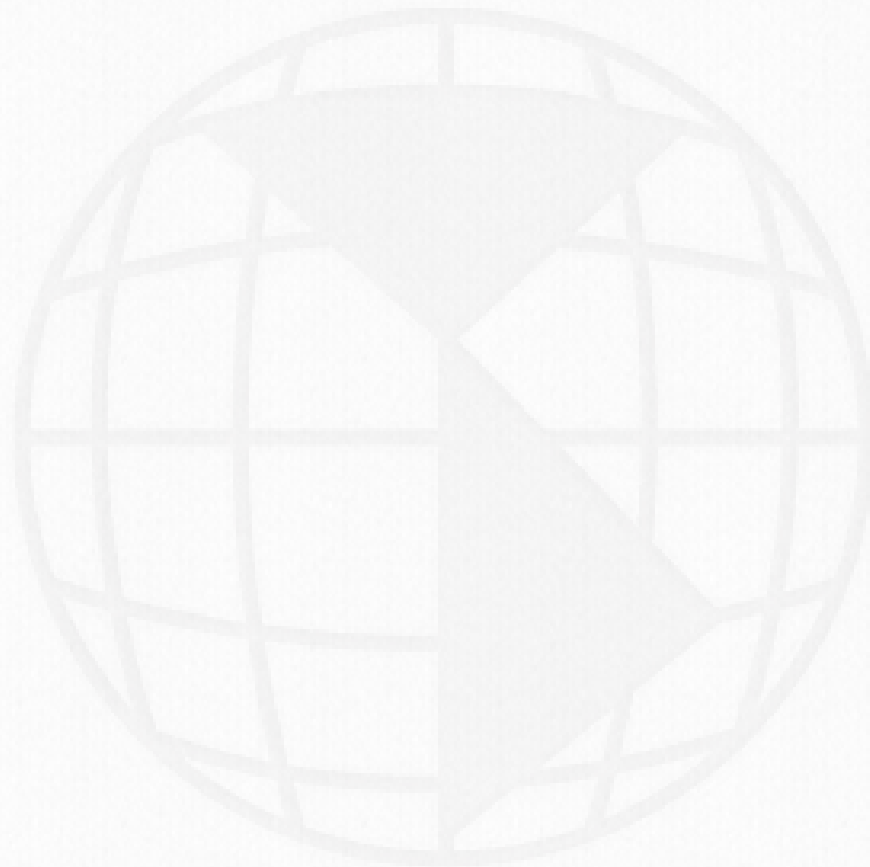




UNID®

UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

Teoría General del Derecho



Sesión No. 9

Las fuentes formales del derecho

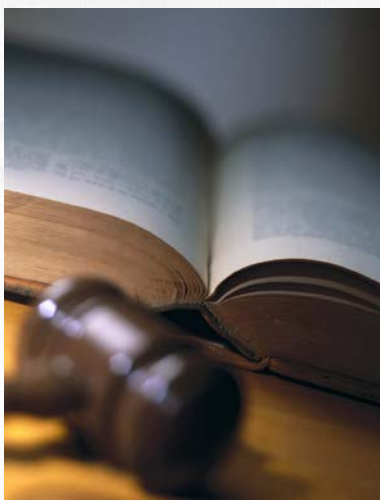
Al finalizar la sesión, el participante será capaz de:

Distinguir las fuentes formales del derecho, así como su influencia e importancia en el sistema jurídico mexicano.

Contextualización

Fuente es el lugar de donde emana algo. **Las fuentes del derecho son los procesos y hechos de donde surgen o se inspiran las normas jurídicas.** Es importante distinguir la fuente pues ello nos dará elementos para analizar el grado y la forma de aplicación o interpretación de ésta.

Así mismo, es importante considerar que las fuentes son posibilidades para **mejorar nuestro sistema jurídico** y que por lo tanto su conocimiento es fundamental.



Introducción al Tema

Las **fuentes del Derecho dan origen a las normas jurídicas**, estas fuentes en nuestro país se clasifican en fuentes formales, fuentes reales y fuentes históricas. En nuestro derecho, **las fuentes formales son las que adquieren mayor trascendencia** y es por ello que se hará mayor énfasis en éstas.

En la introducción de cada una de las ramas del derecho se aborda el estudio de las fuentes, entonces este tema te será de gran utilidad en toda tu formación puesto que es algo que se maneja en cada materia de manera más particularizada.



Explicación

7. Las Fuentes formales del Derecho

7.1 Teoría clásica de las fuentes

Fuentes Formales	Fuentes Reales	Fuentes Históricas
<ul style="list-style-type: none"> • Consisten en los procesos de creación de las normas jurídicas. Se refiere a la legislación, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Factores económicos, sociales, políticos, culturales, etc., que determinan el contenido de las normas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Son los documentos como papiros, inscripciones, tablas, libros, etc. que encierran el texto de una ley y que son inspiración o raíz de nuestro sistema.

7.2 Las fuentes formales del derecho

a. Legislación

Esta es una de las fuentes más importantes en nuestro derecho y se define **como el proceso por el cual, un órgano del Estado formula y otro promulga**, un conjunto de reglas de conducta de carácter general, abstracto e impersonal a las que se les da el nombre de leyes. No debemos confundir a la ley con la legislación, de la cual, la primera es el producto y la segunda el proceso.

Nuestro proceso legislativo tiene las siguientes etapas:

1. **Iniciativa.** Es la propuesta de ciertos órganos del Estado (Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y

- Legislaturas de los Estados) que se somete a la consideración del Congreso como un proyecto de ley.
2. **Discusión.** En esta etapa las Cámaras (de origen y revisora), discuten o deciden las iniciativas para aprobarlas o no.
 3. **Aprobación.** En esta fase la iniciativa, luego de ser discutida se acepta y esta aceptación puede ser total o parcial.
 4. **Sanción.** En esta parte, interviene el ejecutivo y acepta la iniciativa también, aunque podría rechazarla haciendo uso de su derecho de veto, el cual tiene ciertos límites.
 5. **Publicación.** Es un acto por el cual, la ley ya aprobada se hace del conocimiento de los destinatarios y se hace en el Diario Oficial de la Federación de la Federación.
 6. **Inicio de la vigencia.** Es el momento a partir del cual la norma comienza a ser obligatoria para los gobernados y se puede surtir dicha obligatoriedad a través de dos sistemas: el sucesivo y el sincrónico. El lapso entre el cual la norma se publica y surte obligatoriedad se conoce como *vactio legis*.



b. Jurisprudencia

Es una de las fuentes del derecho a través de la cual se actualiza e integra. Surge del trabajo intelectual que realizan los juzgadores autorizados para establecerla, **mediante la interpretación de las leyes con la finalidad de resolver casos concretos, o bien al pronunciarse respecto de las cuestiones no previstas en ella.** (¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?, 2008)

Es decir, existe una jurisprudencia integradora y una jurisprudencia interpretadora. La primera se aplica cuando no existe en la norma una hipótesis aplicable a un caso concreto en particular y el juzgador debe resolver de todas formas; la segunda se trata de aquella que surge para aclarar el sentido de una norma porque ésta es oscura.

La jurisprudencia se integra de las siguientes formas:

1. **Por reiteración.** Se fija jurisprudencia cuando lo establecido en las resoluciones se sustente en cinco de ellas no interrumpidas por otra en contrario.
2. **Unificación de criterios o contradicción de tesis.** Cuando el Pleno de la Corte, una Sala o la Sala Superior del Tribunal Electoral, decide entre dos o más criterios contradictorios y emite un criterio propio que se impone a los otros.
3. **Modificación.** Se establece cuando a solicitud de quienes se encuentran legitimados, el Pleno o las Salas deciden modificar una jurisprudencia anterior.
4. **En acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.** Se integra al resolver una sola de ellas siempre que la votación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación alcance un número calificado de ocho votos.

La jurisprudencia es obligatoria para todos los tribunales de inferior rango a partir de que se publica en el Semanario Judicial de la Federación. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2012)

c. Costumbre

Consiste en un **uso implantado en una colectividad y considerada por esta como jurídicamente obligatoria**. El elemento subjetivo de la costumbre es la idea de que el uso se considera como jurídicamente obligatorio y que por lo tanto tiene validez y debe aplicarse y el elemento objetivo se refiere a la práctica prolongada de un acto determinado.



Para que la costumbre pueda ser fuente de derecho en nuestro sistema jurídico es necesario que la ley recoja el reconocimiento de la costumbre como fuente del derecho, además la costumbre no puede alegarse para derogar una norma.

d. Principios Generales del Derecho

*“Estos son los **principios más generales de ética social, derecho natural o axiología jurídica, descubiertos por la razón humana, fundados en la naturaleza racional y libre del hombre, los cuales constituyen el fundamento de todo sistema jurídico posible o actual**” (Diccionario de Derecho, 2006).*

No podemos enumerar los principios generales del derecho porque varían de acuerdo a cada rama y surgen del razonamiento humano en equilibrio con los

valores de nuestra disciplina, pero podemos afirmar que los principios inspiran todo nuestro sistema y le dan vida.

7.3 El derecho internacional como fuente

7.3.1 Los Tratados

Se entiende por tratado un **acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional Público**, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular. (Convención de Viena, artículo 21).

7.3.2 El *jus cogens* y la recepción de los derechos humanos en los derechos nacionales

El *ius cogens* es una **norma imperativa de derecho internacional general, aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados** en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Actualmente nuestra Constitución contempla como fuente de los derechos humanos, los tratados celebrados por nuestro país en esta materia, es por ello que se vuelven una fuente muy importante, que incluso está por encima de las leyes federales y a la par de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución.

Se trata de una recepción automática, cuyo sistema sigue nuestro país y no requiere ningún acto de incorporación ulterior a la publicación del Tratado. (Ahlf, 2003).

7.4 La costumbre internacional

El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia define a la costumbre **como la prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.**

Aplica a esta definición los comentarios vertidos en el tema de la costumbre como fuente del derecho, en párrafos arriba.



Conclusión

Hemos visto que la clasificación de las normas nos permite conocer las materias, los ámbitos de validez, las sanciones, los órdenes normativos y su jerarquía, entonces quiere decir que si conocemos la clasificación de las normas, también abordamos otros temas que nos son útiles para reafirmar lo que hemos visto y lo que veremos, puesto que al conocer las normas por sus fuentes, por ejemplo, también conocemos un poco de las fuentes que es nuestro próximo tema.



Para aprender más

- Villoro, M. (s.f.). *La teoría de los tres círculos reexaminada*. México: Universidad Iberoamericana de México. <http://brd.unid.edu.mx/la-teoria-de-los-tres-circulos-reexaminada-universidad-iberoamericana-de-mexico/>
- Pérez, V. (s.f.). *Relación entre Moral y Derecho*. <http://brd.unid.edu.mx/relacion-entre-moral-y-derecho/>



Actividad de Aprendizaje

Instrucciones:

Una vez que hayas revisado la sesión en su totalidad, realiza la siguiente actividad:

- Desarrolla un ensayo, en el cual distingás y expliques las fuentes del derecho que se ha tratado en esta sesión. Debes mencionar los conceptos sin utilizar los proporcionados en esta sesión y debes ejemplificar cada uno de ellos.
- Realízalo en cualquier programa, al final tendrás que guardarlo como imagen en formato PDF para subirlo a la plataforma de la asignatura. Citar con el sistema APA.

En esta actividad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Datos generales
 - Introducción
 - Desarrollo
 - Conclusión
 - Referencias bibliográficas
 - Ortografía y redacción
 - Extensión mínima 3 cuartillas y máximo 5 cuartillas
-

Bibliografía

- S/a. (2008). *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?* México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.*
- Ahlf, L. O. (2003). *Derecho Internacional Público.* México: Oxford.
- *Convención de Viena.*
- García, E. (2000). *Introducción al Estudio del Derecho.* México: Porrúa.
- Sáenz, R. G. (2002). *Introducción a la Ética.* México: Esfinge.
- Siches, L. R., & Recasens L. (2003). *Introducción al Estudio del Derecho.* México: Porrúa.
- Vizcaíno, M.T. (2009). *Introducción al Estudio del Derecho.* México: Ediciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

